



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de agosto de 2022

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO 2018-00197
Demandantes:	GRICELDA ESTHER CIFUENTES Y JULIO ERNESTO ECHAVARRÍA RUÍZ
Demandada:	PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 20220032300
Asunto:	MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

Los señores GRICELDA ESTHER CIFUENTES DE ECHAVARRIA y JULIO ERNESTO ECHAVARRÍA RUÍZ a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos: (anexo 8 E.D.)

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en los siguientes documentos: copia de la cuenta de cobro (fls.4, anexo 8 E.D.) y que se apoya en las siguientes decisiones: Sentencia 1ª Instancia (agosto 29/2018 anexo 1-7 E.D.); Sentencia 2ª Instancia, septiembre 23/2020 (septiembre 23/2020 anexo 1-16 E.D.); Liquidación costas (abril 26 de 2022 anexo 4 E.D.)

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la sentencia que se invoca como título de recaudo ejecutivo, está en firme y, de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO y DE HACER, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO por la OBLIGACIÓN DE HACER a favor de los señores JULIO ERNESTO ECHAVARRIA RUIZ C.C.8.267.094 y GRICELDA ESTHER CIFUENTES DE ECHAVARRIA C.C.32.499.765, en contra de la AFP PORVENIR S.A. y ORDENAR a la demandada a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes mensual vitalicia a partir del 21 de agosto de 2016, con los intereses moratorios causados desde el 26 de diciembre de 2016 y los que se sigan causando hasta el momento del pago, conforme lo dispuesto en las


sentencias objeto de la ejecución. Para el efecto se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los señores JULIO ERNESTO ECHAVARRIA RUIZ C.C.8.267.094 y GRICELDA ESTHER CIFUENTES DE ECHAVARRIA C.C.32.499.765, y en contra de la AFP PORVENIR S.A., por la suma de \$6.633.409 por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral de primera instancia, más los intereses legales desde la ejecutoria del auto de liquidación de costas hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Las costas procesales, se resolverán en la oportunidad procesal.

CUARTO: NOTIFICAR esta Providencia a la sociedad ejecutada al correo electrónico para notificaciones judiciales, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) días para proponer medios de defensa que a bien tenga.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614224836c81953ffc9c97672ce3c99203680d188f6fd81973cc1ad021d86198**

Documento generado en 08/08/2022 02:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>